

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 30,000 (TREINTA MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA LA CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, DELEGADO ESTATAL, EN LO SUCESIVO "LA CRUZ ROJA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LICENCIADA SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos (PEMEX), con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco - Petróleos Mexicanos, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecute acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las

zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA CRUZ ROJA", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.
- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), Colonia El Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

2. DE "LA CRUZ ROJA" QUE:

- 2.1. Conforme lo establecen los artículos 1 y 3, de sus Estatutos, la Cruz Roja Mexicana, es una Institución de Asistencia Privada (I.A.P.), tiene entre su objeto prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable. En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables, dichos estatutos se elevaron a escritura pública número 82,877 de fecha 11 de marzo del 2003, ante la fe del Licenciado Joaquin Talavera Sánchez, Notario Público número 50 del Distrito Federal, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y en el de Personas Morales Civiles número 17596.
- 2.2. El **LICENCIADO MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES**, como Apoderado Legal y en su calidad de Delegado Estatal de **LA CRUZ ROJA MEXICANA**, cuenta con facultades para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con el nombramiento efectuado en su favor por el Licenciado Daniel Goñi Díaz, Presidente Nacional de la Cruz Roja Mexicana, con fecha 4 de febrero de 2010, así como a

Escritura Pública Número 22,824, Volumen 504, de fecha 23 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Santana Notario Público número veintiuno del Estado de México, mediante la cual se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como para actos de administración limitado.

- 2.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número CRM6702109K6.
- 2.4. Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2010, solicitó a "LA SERNAPAM" a aportación de recursos en especie, por la cantidad de 30,000 (Treinta mil) litros de combustible gasolina magna, para las unidades de Cruz Roja Mexicana Delegación Tabasco, que realizan servicios operativos y administrativos.
- 2.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida de Paseo Tabasco 613 de la colonia Jesús García del municipio de Centro, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 26 fracción XIII, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 31 fracciones I, IV, V, VII, 38 Bis, 40, fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52 de la Ley de Planeación del Estado; así como el Acuerdo de Creación de Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA CRUZ ROJA", recursos en especie por la cantidad de 30,000 (TREINTA MIL) litros de combustible gasolina magna, para las unidades de Cruz Roja Mexicana Delegación Tabasco, que realizan servicios operativos y administrativos. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del municipio de Centro.

- Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.
- SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", aportará a "LA CRUZ ROJA" a más tardar dentro de los 15 días hábiles la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible gasolina magna que se establece en la cláusula que antecede.
- TERCERA:** "LA CRUZ ROJA", se obliga a entregar a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de "LA SERNAPAM", informes del uso y aplicación del combustible aportado. Así mismo deberá presentar a documentación consistente en: copias fotostáticas de la credencial de elabrar del Delegado Estatal de "LA CRUZ ROJA", bitácora de aplicación del combustible y fotografías de los vehículos en donde se emplee el recurso aportado mediante el presente Acuerdo.
- CUARTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA CRUZ ROJA" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA CRUZ ROJA" reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la cláusula PRIMERA del presente Instrumento Jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- QUINTA:** La **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de "LA SERNAPAM" deberá de enviar a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación** de la mis Secretaría el recibo de "LA CRUZ ROJA" en donde se especifique el nombre, cantidad de combustible aportado y el domicilio, debidamente firmado por el Delegado Estatal; además de la documentación a que se hace referencia en la cláusula TERCERA del presente Acuerdo.
- SEXTA:** "LA CRUZ ROJA", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo.
- SEPTIMA:** "LA CRUZ ROJA" proporcionará a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

OCTAVA: Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Por su parte "LA CRUZ ROJA", designa como responsable al **LICENCIADO JOSÉ MARIO COSSIO AGUILERA**, Coordinador Estatal Administrativo.

NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a elevar los niveles de transparencia en la distribución, aplicación y comprobación en el ejercicio de los recursos donados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecuten, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo de Coordinación Tabasco-Petróleos Mexicanos.

DÉCIMA: El presente Acuerdo de Concertación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **30 de noviembre de 2010**.

UNDECIMA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan, "LA SERNAPAM", la Secretaría de la Función Pública, Petróleos Mexicanos y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Órgano Superior de Fiscalización Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar la aplicación y destino de los recursos en especie aportados, con arreglo de las acciones, contempladas en el presente Acuerdo.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo serán resueltas por los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA: Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA
CUARTA:

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

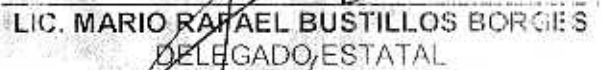
Leído el presente Acuerdo y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 26 días del mes de abril de 2010.

POR “LA SERNAPAM”

POR “LA CRUZ ROJA”



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES
DELEGADO ESTATAL



ING. GERARDO ALVAREZ CARRASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



LIC. JOSÉ MARIO COSSIO AGUILERA
COORDINADOR ESTATAL ADMINISTRATIVO

POR “EL COPLADET”



LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA
COORDINADORA GENERAL